



CORPORACIÓN AUXILIAR DE POLICÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

INTRODUCCIÓN

El día veintiocho de febrero del dos mil tres, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, por medio de un Derecho del H. Congreso del Estado, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana”; sectorizado a la Secretaría de Seguridad Pública, cuyo domicilio está ubicado en la Calle de los Palos Sin Número en San Pablo Xochimehuacan, Puebla, Puebla, C.P.72014.

Esta Entidad Sectorizada a la Secretaría de Seguridad Pública, tiene por objeto otorgar la prestación a las personas físicas y jurídicas que soliciten, los servicios de custodia consistentes en vigilancia a edificios, empresas e instituciones financieras, centros de esparcimiento, educativo y comerciales, casas o unidades habitacionales y fraccionamientos, o estacionamientos públicos o privados y otros análogos mediante el pago que reciba por los servicios prestados; además, la Entidad tiene dentro de sus obligaciones el auxiliar a los cuerpos de seguridad pública, en sus funciones en situaciones de urgencia o desastre, previa solicitud de las autoridades competentes.

Para el cumplimiento de su objeto, la Entidad tiene, entre otras, las siguientes atribuciones, funciones y obligaciones: tramitación ante las autoridades competentes las licencias y permisos necesarios para cumplir con su objeto; celebrar los contratos, convenios y demás actos jurídicos necesarios para el desarrollo de sus actividades, de conformidad con las disposiciones legales aplicables; allegarse, obtener y administrar los recursos y bienes que integren su patrimonio, atendiendo a la normatividad para que estos efectos se encuentre vigente en la materia; recibir los ingresos y recursos que formen parte del patrimonio de la Entidad Paraestatal, de conformidad con los ordenamientos vigentes y los convenios que para estos efectos se celebre; y realizar las actividades encaminadas directas o indirectamente al cumplimiento de su objetivo.

En ese sentido, de acuerdo a su capacidad presupuestaria, la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana contará con el personal necesario para satisfacer las necesidades que requiera el servicio. Los elementos que presten directamente el servicio de guardia y protección deberán ser debidamente capacitados, y se les denominara Guardias Policiales de Protección Ciudadana.

La Entidad, se encuentra contemplada en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022, en su artículo 56, que a letra exacta refiere:

*“Artículo 56. Los derechos por los servicios análogos de seguridad, custodia y vigilancia prestados por la **Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana**, se causarán y pagarán (...): (...).”*

Esta situación que prescribe la captación de ingresos propios, actualizando entonces que, en primer aspecto, la Entidad recibirá ingresos propios derivado de la prestación de sus servicios que, conforme la Ley en cita, la cataloga como “Derechos” la naturaleza del ingreso, de la Entidad, deberá de ser la congruencia que el gasto que ejecute la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana, será bajo el balance presupuestario.

El balance presupuestario sostenible de la Entidad, se encuentra reconocido por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas, quien es la facultada para la elaboración e integración de la Ley de Egresos del ejercicio fiscal actualizables, y esta, en su versión del ejercicio fiscal 2022, se encuentra reconocida en el apartado “E” Enfoques Transversales, Principales acciones estratégicas que indiquen en los objetivos de la agenda 2030 para el desarrollo sostenible, bajo las siguientes características: Objetivo ODS: 16 Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles; Ramo: 05 Seguridad pública; Programa Presupuestario: E016 Sistema Policial Auxiliar de Innovación para la Prevención del Delito.

Por lo tanto, la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana, al contar con un patrimonio constituido por los bienes muebles e inmuebles que adquiera con motivo de sus funciones y que estén enfocados específicamente al cumplimiento de sus funciones y que estén enfocados específicamente al cumplimiento de sus objetivos; las aportaciones, subsidios, uso, disfrute o dominio de los bienes muebles e inmuebles y demás ingresos que los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal le otorguen o destinen; los subsidios, donaciones, herencias y legados que reciba de instituciones públicas y personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras; los ingresos que por la contraprestación de sus servicios o actividades proporcionados y los que contemple la Ley de Ingresos del Estado; y los bienes, derechos y recursos que adquiera por cualquier título legal; esta se encuentra sometida al cumplimiento de las Leyes Fiscales, de Fiscalización y Rendición de Cuentas, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, entre otras; que se resume a la entrega, trámite e integración

de la cuenta pública estatal, como parte de la administración pública descentralizada, emitiendo información financiera, contable, programática, presupuestaria, tanto los formatos y anexos que la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la ley de Disciplina Financiera prescriban su tabulación, validación, entrega e integración de la Cuenta Pública Consolidada del Estado de Puebla.